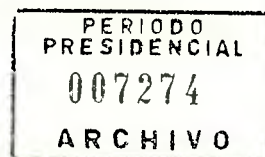


M E M O R A N D U M N° 1



FECHA : SANTIAGO, ABRIL 23 DE 1990
DE : PEDRO CORREA OPASO
JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA, SEGPRES
A : SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR
SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Presidente:

Con el Ministro Boeninger pensamos que:

Artículo 3°.- No debe hacerse extensivo al suplente el derecho a gozar de la remuneración del titular cuando se trate de feriado legal de éste. Proponemos otorgar este derecho al suplente designado en cargos vacantes o cuando el titular no goce de la remuneración o en los casos de licencia maternal y médica.

Lo anterior porque si la subrogación dura 15 días y el feriado legal 20 días, no se justificaría dar el beneficio de sueldo del titular al suplente, ya que se desempeñaría sólo 5 días como tal.

Artículo 1°-2°.-No resulta conveniente el proponer en el mismo proyecto de ley un régimen permanente y otro transitorio, diferente, más amplio, para definir el ámbito de los cargos de la confianza exclusiva.

En efecto, el régimen permanente da ese carácter, entre otros, a los niveles de Jefes de División y Jefes de Departamento, quienes normalmente detentan los grados 2-6.-

El régimen transitorio considera de la exclusiva confianza a los directivos y profesionales hasta el grado 6° inclusive.


La diferencia principal de ambos sistemas radica que el transitorio, que regiría hasta el 31/12/91, incluye también a los profesionales hasta el grado 6°.-

Lo anterior se fundamenta en que el gobierno anterior incorporó a las plantas, en virtud de la Ley N°18.827, de agosto pasado, a más de 6.000 funcionarios, especialmente en los grados más altos y podría darse el caso que existieran profesionales de mayor grado que Jefes de Departamento o de División, dándose, así, el caso que un funcionario de la confianza quedara supeditado a uno de carrera.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

No obstante existir razones fundadas consideramos que la incidencia de la norma transitoria es escasa comparada con la crítica que va a suscitar su planteamiento, que podría debilitar la imagen misma de la iniciativa.

Atentamente,



PEDRO CORREA OPASO
Jefe División Jurídico-Legislativa
Secretaría General de la Presidencia

PCO/ipg
c.c. Arch. Div. Jurídica